



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	NICOLÁS RUBIANO MERCHÁN
Demandado:	ÁNGELA ROCÍO HUERTAS PÁEZ
Radicado:	110013110011 2019 01335 00
Decisión:	Obedecer y cumplir Superior

El expediente se ingresa al Despacho con lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante sentencia de tutela proferida el 05 de octubre de 2022, a través de la cual tuteló los derechos fundamentales alegados por la aquí demandada y en consecuencia ordenó a este Juzgador dejar sin valor ni efecto el auto del 19 de agosto de 2022, para en su lugar resolver nuevamente el recurso de reposición teniendo en cuenta lo considerado en la parte motiva de la decisión.

En consecuencia, encontrándonos dentro del término otorgado para el cumplimiento de la orden constitucional, se ordenará dejar sin valor ni efecto la providencia del pasado 19 de agosto de 2022 para en su lugar volver a decidir de fondo el asunto, teniendo en cuenta el análisis realizado por el superior frente al requisito de procedibilidad y la exclusión de las medidas cautelares presentadas por el demandante en el escrito de subsanación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DEJAR, sin valor ni efecto alguno la providencia del pasado diecinueve (19) de agosto de 2022, a través de la cual se resolvió el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte pasiva, en contra de la decisión en el que se negaron las excepciones previas por ella propuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ingrésese el expediente inmediatamente al Despacho para resolver el recurso de reposición en la forma ordenada por el juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
